



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCION No. \*202610300106686\* DEL 2026-03-20**

*“Por la cual se modifica el contenido de la resolución No 202610300083716 del 2026-03-12 y se dictan otras disposiciones.”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confiere el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 24 del artículo 4° y los numerales 2° y 18 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley.”*

*Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales y de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.*

*Que el parágrafo único del artículo precitado dispone que “Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.*

*Que el artículo 10 de la norma ibídem, señala: “En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

*Que, conforme a lo señalado anteriormente, el Director de la Agencia Nacional de Tierras, así como los Directores y Subdirectores de las demás dependencias, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. En concordancia, el campesinado es*

*“Por la cual se modifica el contenido de la resolución No 202610300083716 del 2026-03-12 y se dictan otras disposiciones.”*

sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Que para hacer efectivo el mandato del artículo 64 superior, se expidió el Decreto Ley 2363 de 2015, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que conforme el referido decreto ley, la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que, en resolución No 202610300083716 del 2026-03-12 luego de verificar los supuestos de hecho y de derecho que habilitan a la agencia para llevar a cabo la recuperación de predios, se dispuso a recuperar los predios que se relacionan posteriormente, delegando a los funcionarios públicos **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELÁSQUEZ**, quien desempeña el empleo denominado Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General; y **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEGO** quien desempeña el empleo denominado Experto Código G3 Grado 06, la recuperación de los siguientes predios:

Folio de Matricula Inmobiliaria	Departamento	Municipio	Denominación
140-30489	Córdoba	Valencia	El Playón
140-35733	Córdoba	Valencia	Villa Inés
140-38057	Córdoba	Valencia	La Cabaña
140-75282	Córdoba	Montería	Finca El Divino
140-81020	Córdoba	Valencia	Lote Rural

Que, de acuerdo con las circunstancias propias del servicio, es necesario modificar la asignación de los predios a recuperar, en el sentido de delegar la realización de la recuperación y aprehensión de los mismos a los funcionarios **RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS** con cargo Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 01 perteneciente a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS** Experto Código G3 grado 08 y **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ** con cargo Experto Código G3 grado 08, adscritos a la Dirección General, razón por la cual se hace necesario modificar el acto administrativo No 202610300083716 del 2026-03-12.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

*“Por la cual se modifica el contenido de la resolución No 202610300083716 del 2026-03-12 y se dictan otras disposiciones.”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los artículos 1 y 2 de la resolución 202610300083716 del 2026-03-12, la cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar a los funcionarios **RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS** con cargo Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 01 perteneciente a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS** Experto Código G3 grado 08 y **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ** con cargo Experto Código G3 grado 08, adscritos a la Dirección General, para que adelanten todas las actuaciones asociadas a la recuperación material inmediata de los inmuebles:

Folio de Matricula Inmobiliaria	Departamento	Municipio	Denominación
140-30489	Córdoba	Valencia	El Playón
140-35733	Córdoba	Valencia	Villa Inés
140-38057	Córdoba	Valencia	La Cabaña
140-75282	Córdoba	Montería	Finca El Divino
140-81020	Córdoba	Valencia	Lote Rural

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente delegación conlleva el ejercicio de las actuaciones inherentes al cabal ejercicio de sus funciones, con el fin de que se ejecuten todas las actividades asociadas a la recuperación y aprehensión material que se delega; así como de los intereses de la Dirección General asociados a la recuperación y aprehensión material que se delega.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los delegatarios deberán informar en todo momento al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, sobre el desarrollo de los asuntos de la presente delegación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse información de la ubicación y área exacta de los bienes inmuebles identificados en el presente acto administrativo, los funcionarios delegados podrán remitirse a los expedientes administrativos que la Dirección de Acceso a Tierras remitió a la secretaria técnica del Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a los funcionarios **RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS** con cargo Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 01 perteneciente a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS** Experto Código G3 grado 08 y **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ** con cargo Experto Código G3 grado 08, adscritos a la Dirección General; así como al Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia, a través de su secretaría técnica a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Salvo la modificación aquí dispuesta, mantienen plena vigencia las instrucciones y delegaciones efectuadas mediante la resolución 202610300083716, por lo tanto, se deberá garantizar su estricto cumplimiento.

*“Por la cual se modifica el contenido de la resolución No 202610300083716 del 2026-03-12 y se dictan otras disposiciones.”*

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad, [www.ant.gov.co](http://www.ant.gov.co).

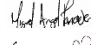
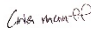
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO :** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-03-20

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Director General  
Agencia Nacional de Tierras

Elaboró: Miguel Angel Panadero Dueñez – Contratista Oficina Jurídica   
Revisó: Linda Mariana Pachón – Contratista Asesora Oficina Jurídica   
Revisó: María Catalina Ramos Valencia – Jefe Oficina Jurídica 